

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 1º DE AGOSTO DE 1911.

NUM. 56.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

NOTA EDITORIAL

El Porvenir de la Patria y la Paz.

La opinión Pública, soberana siempre, va comprendiendo al fin cuáles son los medios más adecuados para el coronamiento de la obra revolucionaria, fatalmente necesaria para la restauración de sus derechos.

El horizonte preñado ha poco de nubes amenazadoras y de augurios siniestros, ostenta hoy toda su limpidez preanunciando tiempos de felicidad para la Patria, al descender los velos que ocultaban al sol que hoy comienza á alumbrarnos señalándonos rutas las más rectas y, marcándonos de rroteros los más prácticos para ir al florecimiento de un pueblo que como el nuestro está hecho para grandes progresos.

La roja llama que derramaba su luz sangrienta sobre todos los espíritus desconfiados, la anarquía que poniendo su dedo fatal sobre todas las conciencias despertó temores peligrosos para nuestra marcha hacia el porvenir, todo ha desaparecido al inflajo de la opinión pública sensata, la opinión pública que alerta á la primer clarinada de redención se haya también dispuesta á consolidar todas las libertades conquistadas trabajando por la paz ayer tintada para reconquistar derechos conculcados y hoy sostenido para encauzar á la patria por el camino de su bienestar efectivo, restableciendo su crédito ligeramente debilitado en el extranjero y vigorizándola para una lucha de progreso.

Destruídos, pues, todos los temores y restablecida la confianza en todas las clases sociales, el porvenir de México ofrece brillantes perspectivas. La paz es un hecho y la sangre vertida ayer por la libertad de un pueblo, no ha sido estéril; con ella se ha abonado el campo de la democracia y en él crecerá espléndido y vigoroso el árbol de la paz cuyos frutos de progreso serán savia para fortalecer el organismo nacional.

LA POLITICA AGRICOLA POSITIVA.

Aparecen frecuentemente en la prensa diaria, opiniones muchas de ellas de personas ilustradas, sobre el problema agrícola en México, en las cuales se aprecian de manera tan equivocada las diversas condiciones de este problema, que la Dirección General de Agricultura ha creído de su deber hacer las rectificaciones indispensables para encauzar debidamente la opinión pública, evitando extravíos perniciosos.

No es el escollo de una política agraria positiva la repartición de terrenos que de una manera violenta ha comenzado á llevarse á cabo en algunos Estados. Los actos de esta naturaleza son reveladores de la urgencia de la reforma agrícola, pero es patente lo absurdo de procedimiento tan violento.

Un serio peligro ofrecen los economistas y estadistas de ocasión que con las intenciones más sanas, toman empíricamente por factor primordial agrícola alguno de los accesorios, lo tratan superficialmente y presentan como medidas salvadoras, muchas veces sugestivas en la forma, ideas incompletas é infecundas en el fondo. Si proyectos semejantes, que á diario se presentan, relativos á obras de regadío, crédito hipotecario rural, bancos refaccionarios, cajas de ahorro, etc., llegasen á convertirse en leyes, su fracaso sería completo, y aun cuando poco importarían los daños concretos originados en este caso, la Administración Pública se desacreditaría, el tiempo pasaría inútilmente y las grandes masas penetradas intuitivamente de la apremiante necesidad de la reorganización agraria acabarían por perder la paciencia.

Las industrias agrarias constituyen la parte más compleja é importante de la evolución económica universal. La política agrícola aconsejada por la Dirección General de Agricultura y que se basa en las condiciones económicas nacionales y en las relaciones de nuestra etapa de evolución con la marcha decisiva de la agricultura universal, considera á los agentes principales que determinan el desenvolvimiento agrario.

I.

LA EVOLUCIÓN AGRÍCOLA MEXICANA Y LA UNIVERSAL.

La conversión de las propiedades y explotaciones grandes en pequeñas, practicadas por familias en fincas normales, es el tema de las discusiones agrícolas.

Es necesario, sin embargo, distinguir la agricultura grande ó pequeña, del cultivo extensivo é intensivo que muchos escritores confunden lastimosamente. El carácter distintivo entre la grande y la pequeña agricultura, es relativamente extraño á las dimensiones de los predios y estriba en que el cultivo se hace principalmente por manos mercenarias para la agricultura llamada grande ó capitalista; en tanto que en la pequeña, solamente se emplean los brazos del propietario y miembros de su familia, recurriendo excepcionalmente á jornaleros.

Puede, pues, existir y de hecho existe la agricultura grande con sistemas de cultivo intensivo y extensivo como asimismo existe la pequeña agricultura extensiva é intensiva.

Los dos sistemas de cultivo dependen únicamente del precio predial. Cuando los terrenos son baratos y la labranza extensiva de dos hectáreas es pecuniariamente más ventajosa que el cultivo intensivo de una, se impone la agricultura extensiva, y viceversa. En los países nuevos, como los latinoamericanos, prevalece, por ésto, el cultivo extensivo tanto en las explotaciones grandes como en las pequeñas. Los dos sistemas agrícolas, propios al grado de evolución económica en que se encuentra cada país, no forman parte de la política agraria, reducida á condiciones y exigencias de actualidad.

La aclaración de este concepto es fundamental para la debida inteligencia del problema agrícola que, desde ahora, debemos decir no consiste en subdividir la propiedad para tener empresarios agrícolas con un número mayor ó menor de sucesiones constantes, sino en constituir un gremio de agricultores dueños de la extensión que puedan traba-

jar con sus propios brazos y el auxilio de los miembros de su familia, sin contar con el recurso de los peones.

Otro error fundamental es la creencia casi general de que la agricultura pequeña, económicamente inferior a la grande, pero indispensable desde el punto de vista sociológico nacional, puede establecerse arbitrariamente. De este error dimana el hecho de que frecuentemente se proponen medidas aisladas é ineficaces, en lugar de un sistema completo fundado sobre la acción orgánica de los múltiples y complicados elementos que determinan la evolución agraria.

En la situación agrícola actual, el fraccionamiento orgánico de las grandes propiedades y el cultivo inmediato por familias, son materialmente imposibles en México.

La causa se encuentra en el alto precio nacional de los cereales, que directamente ocasiona una renta territorial elevada, el alza correspondiente de los valores prediales, y tendencia inmediata é ineludible a la concentración de la propiedad y explotación agrícolas.

Solamente una reducción de la mitad ó de la tercera parte en el precio de los granos, podría inducir a los terratenientes a la subdivisión y venta de sus terrenos.

Durante el último siglo, la grande y constante elevación del precio de los cereales, determinó hasta el año de 1875 en la Europa central y occidental y en los países que exportan granos al viejo mundo, la concentración irresistible de la propiedad y la rápida absorción de los pequeños por los grandes propietarios. Desde dicho y debido a la competencia de los cereales americanos, bajó brusca y definitivamente su precio casi a la mitad. En los últimos diez años se ha producido transitoriamente un alza considerable.

La consecuencia del bajo precio de los cereales, fué, desde hace 30 años, haberse iniciado la tendencia general al cultivo por familias.

Conforme a este movimiento, es claro que hasta llegar el año crítico de 1875, el cultivo por familias y el fraccionamiento orgánico de la propiedad, fueron enteramente irrealizables en México, porque en ningún país el precio de los cereales puede ser inferior al precio mundial, pues si se ofrece en el extranjero un precio más alto que en el país, pronto los agricultores, exportan sus cereales haciendo subir el precio nacional al nivel mundial.

Desde aquel año, el reducido precio mundial del trigo y del maíz, habría originado también en México la tendencia general al fraccionamiento orgánico é ineludible de la propiedad grande, si no hubiésemos estado sujetos a condiciones económicas propias que nos han aislado hasta hoy del movimiento mundial.

(Continuará.)

INFORMACION

Nuevo Secretario General.

El sábado 29 de julio anterior rindió la protesta de Ley el Sr. Lic. Dn. Amador Castañeda, nombrado para substituir en el importante puesto de Secretario General del Gobierno, al Sr. Lic. Dn. Emilio Asiana que presentó su renuncia.

Por el Hospital Civil.

Habiendo presentado su renuncia el señor Genaro Bohorques, como Admor del Hospital Civil de esta Ciudad, fué designado en su lugar el Sr. Francisco Carbajal Córdova, escribiente de dicho establecimiento y para substituir a este, se nombró al C. Jesús Reyes.

Propagador de la Vacuna.

Para aplicar la linfa vacunal en el Distrito de Metzbitlán, fué nombrado el C. Juan C. Vargas.

Recaudador de Rentas.

Por renuncia que presentó el Sr. Eateban Gómez, la que le fué aceptada, se ha expedido nombramiento a favor del Sr. Próspero L. Guerrero como Recaudador de Rentas de Zampoala.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 17 al 23 de julio de 1911.

Nacimientos.

Hombres 2, mujeres 4..... 6

Presentaciones.

José Andrés Meneses y Petra Angeles, Guillermo Albarran y María Félix Borjas, Angel Fernández y Josefina Cravioto, Felipe San Marcos y Aurelia Contreras, Refugio Sánchez y María Espinosa, Fernando Castillo y Juana Ayala, Marcos García y Cristina Badillo, Feliciano Paredés y Martina Hernández.

Matrimonios

No hubo.

Niños vacunados.

Hombres 7, mujeres 7..... 14

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 5, mujeres 1..... 6

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Tifo..... 1
Erisipela..... 1

Defunciones.

Angela González, Julio Hernández, Porfirio González, Carlos Martínez, Isidro Pérez, José Trinidad Villegas, María Guadalupe Espinosa, Norberto Morales, Antonia Lazcano, Margarita Gómez, Antonio Díaz Flores, Guillermo Balderas, Lorenzo Escobar, José Cruz Ríos, Antonio Ramírez, Dolores Bocanegra, María Flores, Doroteo Mungía, José López, Florencio Damian, Manuel Vargas, Rosario Roa, Ignacio Guerrero, Isaias Canales, Eusebia Rodríguez, Matilde Rosales, Carmen Velázquez, Orfelia Rivera, Epigmenia Juárez, José Espinola, Felipe Campos, José Licona, Sotero Hernández, Ignacio M. Aguirre, Juan Arellano, Agustín Hernández, María Vicenta Zamudio, Felipe Alvarez, Marcelina Hernández, María Jesús Martínez, Florencio Rivera, Ramón Islas, Lorenzo García, Manuel Zepeda, J. Guadalupe Escamilla, José Jesús Zamora, Paulino Soto, Gregorio López, Herminia Gómez, Rosalita López, Carmen Cirilo, Matiana Moreno, Romana Ramírez, Justino Meneses, Ricardo Rodríguez, Roberto Sánchez, Guadalupe Damian, Ramón Santín, María Dolores Jiménez.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 156
Carneros..... 54
Cerdos..... 86
Chivos..... 140

Animales incinerados en los Hornos Crematorios

Caballos..... 1
Mulass..... 2
Asnos..... 1
Novillos..... 40
Perros..... 60

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros..... 60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros..... 5
Petróleo para el Panteón Municipal, litros..... 3
Petróleo para el Corral de Consejo, litros..... 3

Obras Materiales.

En la 1ª calle de Arizpe. Piso de Grava, metros.	300
En la 2ª calle de Arizpe. Empedrado, metros.	8
En la 6ª calle de Mina. Empedrado, metros.	26
En la Escuela Correccional. Blanqueado, metros.	160
En el Horno Crematorio. Techo de lámina, metros.	18
En la calle F. Díaz Covarrubias. Compostura de atarjeas, metros.	12
En la 4ª calle de Morelos. Compostura de atarjeas, metros.	2
En la calle de Villa. Compostura de atarjeas, metros.	4
En la 1ª calle de Abasolo. Compostura de atarjeas, metros.	1
En la calle del Niño Perdido. Compostura de atarjeas, metros.	3
En la 2ª calle de B. Balcárcel. Compostura de atarjeas, metros.	2
En la calle de Jiménez. Compostura de atarjeas, metros.	3
En la 3ª calle Gómez Pérez. Compostura de atarjeas, metros.	2
En la 1ª calle F. Soto. Compostura de atarjeas, metros.	3
En la 4ª calle de Abasolo. Compostura de atarjeas, metros.	5

30 DE JULIO.

La Presidencia Municipal de esta Ciudad, con la cooperación del Gobierno del Estado, de los diferentes Clubs Políticos, Sociedades mutualistas, Logias Masónicas, Negociaciones mineras, etc., para solemnizar el Centésimo aniversario del fusilamiento del Padre de la Patria, DON MIGUEL HIDALGO, organizó el siguiente

PROGRAMA:

- I. A las 6 a. m. se izará el Pabellón Nacional en los Edificios Públicos, en forma luctuosa.
- II. A las 10 a. m. se reunirán en el Parque Hidalgo todas las Corporaciones invitadas y el público en general, en donde tendrá verificativo, bajo la presidencia del Ciudadano Gobernador del Estado, la ceremonia oficial, que se desarrollará bajo el orden que sigue:
 1. — Obertura "Cavalleria Lijera." Suppé, por la Banda del Estado.
 2. — Discurso por el Sr. Ruperto S. Murillo.
 3. — Fantasia "Aida." Verdi. — Banda.
 4. — Discurso por el Sr. Pedro Ballesteros.
 5. — Fantasia. "Ballo in Maschera." Verdi. — Banda.
 6. — Tribuna Libre.
 7. — HIMNO NACIONAL.
- III. Concluída la ceremonia, el Ciudadano Gobernador descubrirá la placa que lleva el nombre de "Parque Hidalgo," organizándose en seguida el desfile de la comitiva que seguirá por todas las calles de Hidalgo hasta el monumento

del Libertador, situado en la Plaza de la Constitución, donde serán depositadas las ofrendas florales de las diversas agrupaciones que tomen parte en la comitiva.

IV. A partir de este acto, se organizará frente al monumento un cuerpo de guardia formado por socios de cada uno de los Clubs y Sociedades, hasta las seis de la tarde.

V. A las 4 p. m. conferencias cívicas que el Club Liberal "Melchor Ocampo" dará al Pueblo en el Parque Hidalgo, versando sobre temas alusivos á la fecha que se conmemora.

VI. A las 6 p. m. se arriará el Pabellón Nacional con las solemnidades acostumbradas.

El martes 1º de agosto tendrá verificativo, á las nueve de la noche, una velada de invitación, organizada por el Gobierno del Estado, bajo programa especial.

Pachua, 28 de julio de 1911. — El Presidente Municipal, *Austreberto Bárcena*.

NOTA.—Se suplica á los vecinos se sirvan adornar luctuosamente el frente de sus casas el día 30 del actual.

Programa bajo el cual se verificará la Velada en el Teatro Bartolomé de Medina:

- I. Muerte de Asés. Orquesta, Dirección del señor Profesor don José Pomar.
- II. Discurso del señor Profesor don Leonel Puga.
- III. Coro á Hidalgo por los alumnos del Liceo Hidalgo y un grupo de niñas de las Escuelas 2 y 6.
- IV. Ofrenda floral ante el túmulo erigido en memoria del Padre de la Patria.
- V. Romanza sin palabras—P. Tschaikowski. Orquesta dirigida por el señor Profesor don José Pomar.
- VI. Poesía por su autor, señor Profesor don Antonio Carrasco Núñez.
- VII. Himno Nacional cantado por los mismos elementos que toman parte en el número III y acompañados por la Orquesta.

AL PUBLICO.

Como ya lo ha dicho el Gobierno, varias veces, existe en su ánimo el inquebrantable propósito de que sean derogadas, entre otras, dos leyes que repugnan al pueblo, á saber: la que creó los Jefes Políticos y la que estableció el Impuesto personal.

El Gobierno ha dicho, que si aun no ha presentado las iniciativas correspondientes, ha dependido de que es totalmente preciso que se ha reunida la Legislatura para proceder. Esta abre su periodo de sesiones el primero de septiembre próximo, y puede confiarse por el pueblo, que en las primeras sesiones de aquella, se presentarán las iniciativas á que se ha hecho re-

ferencia. Entre tanto, con su buen juicio comprenderá que, si el Gobierno, sin esperar á que se deroguen aquellas leyes, de propia autoridad, dejara de hacer que se cumplieran, inspiraría una gran desconfianza, supuesto que en vez de garantizar el respeto á la ley misma, sería quien la conculcara.

Es preciso no ser impaciente; el Gobierno POR NADA NI POR NADIE quebrantará su promesa empeñada, pero se promete también que el pueblo sabrá esperar á la reunión de la Legislatura para ver derrumbarse aquellas leyes que le repugnan y que se traducirán en la SUPRESION DE LOS JEFES POLITICOS, y en la SUPRESION DE LA CONTRIBUCION PERSONAL.

Pachuca, junio 20 de 1911.—El Gobernador, *Jesús Silva*.—*Emilio Asiain*, Secretario General.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 719.

Habiendo sido nombrado Secretario General del Gobierno de mi cargo el Sr. Lic. Don Amador Castañeda, por renuncia que de ese puesto se sirvió hacer el Sr. Lic. Don Emilio Asiain, que lo desempeñaba y que se le admitió, con esta fecha y previa la protesta de ley entró al ejercicio de sus funciones.

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, suplicando se sirva mandar tomar nota de la firma que del expresado Sr. Lic. Castañeda va asentada al margen de la presente circular.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.

Pachuca, julio 29 de 1911.—*Jesús Silva*.—*Ismael Iriarte y Drusina*, Oficial Mayor.—A.....

GOBIERNO GENERAL

CONTRATO.

Celebrado entre el Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra el Sr. Ricardo Honey, para establecer en la República el procedimiento eléctrico para la producción y elaboración de los diversos artículos de hierro y acero, derivados del mineral de hierro, ó aprovechando lingotes ó pedacera de dichos metales.

(CONCLUYE)

Art. 16 En ningún caso, ni en tiempo alguno, podrá el concesionario traspasar, enajenar ó hipotecar el presente contrato á ningún Gobierno extranjero ni á una compañía extranjera, ni admitirlos como socios.

Podrá traspasar, enajenar ó hipotecar las concesiones en todo ó en parte, á individuos nacionales ó extranjeros ó á compañías particulares constituidas

con arreglo á las leyes mexicanas, pero en este caso, necesitará la autorización previa de la Secretaría de Fomento.

Art. 17 El concesionario podrá importar, libres de derechos, las máquinas, aparatos, útiles, materiales de construcción necesarios para el establecimiento de la industria, erección de los edificios, para el alumbrado eléctrico de la fábrica y dependencias y para la estinción de incendios.

A este fin; el concesionario presentará á la Secretaría de Fomento, en cada caso, de acuerdo con los modelos adoptados, listas pormenorizadas del total de los efectos que dentro de esta concesión se pretenda introducir. En estas listas se especificará claramente el número, cantidad y calidad de los efectos, explicando el uso á que se les destina y el por qué de las cantidades que se piden, acompañándose, en caso necesario, dibujos, diseños y detalles de las maquinarias y aparatos. La Secretaría de Fomento determinará si dichos efectos, maquinaria y aparatos son apropiados á su objeto, de conformidad con este contrato, y fijará las cantidades que el concesionario ó la compañía puedan importar libres de derechos. Esta resolución se comunicará á la Secretaría de Hacienda para que, en su oportunidad, transmita las órdenes correspondientes á las Aduanas por donde se deba hacer la introducción.

Sin la presentación de las listas referidas, la Secretaría de Fomento no aprobará ninguna solicitud para la introducción libre de derechos de los efectos consignados en este contrato.

Para la importación de efectos que ampara esta concesión, el concesionario observará las reglas dictadas por la Secretaría de Hacienda; en el concepto de que la cancelación de las fianzas que se otorgan en las Aduanas por razón de las importaciones, se hará cuando el inspector del Gobierno certifique que se han empleado los materiales de construcción y se han instalado las maquinarias y aparatos de conformidad con este contrato.

Art. 18 Se concede igualmente al concesionario la importación libre de derechos por cinco años y la reducción á la mitad de los derechos durante otros cinco años contados desde que se publique este contrato, sobre los siguientes efectos: electrodos de carbón, ferro-manganeso, ferro-cilicio, aluminio, magnesio, arcilla, ladrillo refractario, espatofluor de carbón, cromo metálico, tungsteno, magnesita y dolomita. El mismo concesionario, para gozar de estas franquicias, acreditará que dichos productos los emplea únicamente en la industria á que se refiere la concesión, pagando los derechos que no se le hayan cobrado, en caso contrario.

Art. 19 Los efectos importados al amparo de este contrato no podrán ser vendidos por el concesionario sin autorización previa de la Secretaría de Hacienda. La falta de observancia de esta prescripción hará incurrir al concesionario en el delito de contrabando; quedando sujeto á las penas que señalen las leyes.

Art. 20 Durante el término de este contrato, los capitales fijos y circulantes que invierta el concesionario en la empresa, así como las acciones y bonos que emita, gozarán de exención de todo impuesto

deral, excepto el que se paga con arreglo á la ley del Timbre.

En todo tiempo, el concesionario pagará los impuestos establecidos ó que se establezcan sobre los productos manufacturados.

Art. 21. El inspector del Gobierno puede exigir, en cualquier tiempo, que se proceda á la formación de un inventario para comprobar que existen en los almacenes de la empresa los efectos importados que no se hayan utilizado.

El mismo inspector tiene la facultad de examinar los libros de contabilidad, los comprobantes y la correspondencia comercial, á efecto de averiguar los hechos que importe conocer al Gobierno para la seguridad de los intereses fiscales.

Art. 22. Este contrato durará diez años contados desde la fecha en que sea publicado.

Art. 23. Nunca podrá alegar el concesionario ó los cesionarios, en su caso, respecto de los asuntos relacionados con este convenio, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea; sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que los concedidos por las leyes de la República á los mexicanos. No podrán, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 24. Este contrato caducará:

I. Por no obtener la producción á que se refiere el artículo 3° en el plazo que señala.

II. Por no presentar los proyectos dentro del plazo que fija el artículo 4°

III. Por no comenzar las construcciones é instalaciones en el tiempo que fija el artículo 5°

IV. Por suspender los trabajos de construcción é instalaciones por más de dos meses sin causa debidamente justificada.

V. Por suspender la explotación de la fábrica por más de seis meses consecutivos sin causa que justifique el concesionario.

VI. Por no invertir el capital que estipula el artículo 2°

VII. Por traspasar este contrato sin permiso del Gobierno, á un particular, compañía ó sociedades particulares.

VIII. Por traspasarlo á una compañía extranjera.

IX. Por traspasarlo ó hipotecarlo á un Gobierno ó Estado extranjero, ó admitirlo como socio.

Art. 25. Si la caducidad se declarase por cualquiera de los motivos que expresan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, el concesionario perderá el depósito, las concesiones y franquicias especiales que otorga este contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción IX, el concesionario incurrirá en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género relacionados con este contrato.

En todo caso, la caducidad se declarará administrativamente, pero antes de hacer la declaración respectiva, la Secretaría de Fomento concederá al con-

cesionario un término prudente para exponer su defensa.

Art. 26. Los plazos y condiciones señalados en este contrato se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, entendiéndose prorrogados por todo el tiempo que dure el impedimento y dos meses más. En cualquiera de dichos casos, el concesionario presentará al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro de los tres meses siguientes á la fecha de haber empezado el impedimento y comprobado haber procedido á remover la causa de él.

Por no presentar las noticias y pruebas en el tiempo señalado, el concesionario perderá el derecho de alegar el caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 27. Esta concesión no implica un compromiso exclusivo para el Gobierno, y por lo mismo estará en libertad de conceder iguales ó mayores franquicias que las aquí estipuladas, á cualquier particular ó compañía que las soliciten, sin más limitación que la de conceder al Sr. Ricardo Honey toda franquicia que se llegue á otorgar á un tercero y que no disfrute según este contrato.

Art. 28. La compañía á la que con permiso de la Secretaría de Fomento se traspasa este convenio, aceptará todas y cada una de sus estipulaciones, las cuales serán también obligatorias para el Gobierno.

Art. 29. Las estampillas de este contrato fueron pagados por el concesionario y se adhieren las matrices en el original y los talones en el duplicado.

Art. 30. Este contrato se sujetará á la aprobación del Congreso de la Unión.

Hecho por duplicado, en la ciudad de México, á los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos diez.—*O. Molina.*—*R. Honey.*

Es copia. México, 21 de diciembre de 1910.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca.*

ANALISIS DE LOS CURSOS DE LAS Escuelas Primarias Industriales.

(CONCLUYE.)

Los trabajos manuales no son, malamente á mi humilde juicio, un comienzo de aprendizaje. No preparan á ningún oficio determinado y en eso estoy bien de acuerdo. No perseguimos, nos decía el Señor Bouvier, de una manera absoluta, la destreza de la mano y la precisión de la vista; estas cualidades son las consecuencias necesarias de una enseñanza metódica é inteligentemente dada, pero no podrán ser el objetivo principal.

Lo que sí puedo afirmar con seguridad es que los trabajos manuales constituyen una enseñanza experimental, cuyo papel principal, es venir en ayuda de

las otras enseñanzas para hacerlas claras, evidentes, precisando las nociones que dan, haciéndolas aplicables á la construcción de objetos escogidos con este fin.

El maestro se preocupa menos de la perfecta ejecución, que de la manera con que el alumno procede y las nociones que lo guían en su trabajo.

El manejo de los útiles es muy atendido. Se vigila que el alumno no tome malos hábitos y que sus actitudes sean correctas. á que obre con prudencia y economía, á que calcule el alcance de sus movimientos; mas todo esto les parece accesorio. Lo que parece importar más, es que el alumno se convenza de que una construcción cualquiera, no se ejecutará al azar de una concepción vaga y mal definida, sino que debe haber sido preparada y precisada por el trabajo intelectual; es así como comprende de que manera, las nociones que ha recibido, intervienen en el trabajo de sus manos. Es así como siempre se habitúa, á proceder con método y á saber utilizar lo que ha aprendido.

Antes de emprender la confección de un objeto el alumno hace un croquis para darse cuenta del conjunto, después traza el dibujo exacto, técnico, para determinar de una manera rigurosa el lugar y dimensiones de los diversos elementos que constituyen el todo.

Han logrado la realización de objetos útiles y de construcción atrayente sin dejar de tener por mira, la aplicación de las nociones enseñadas, en las lecciones de dibujo y matemáticas.

Observados desde el punto de vista del interés pedagógico que presentan y conducidos de una manera metódica é inteligente, los trabajos manuales, pueden ejercer una influencia saludable, sobre el éxito de la enseñanza, como sobre las disposiciones del niño. Este para aplicar los conocimientos que posee, es obligado á repasar en su memoria, á analizar, á penetrarse del sentido completo y preciso, á fin de aprovecharse de los elementos inmediatamente utilizables. Sometidos á este esfuerzo, del pensamiento, las nociones adquiridas se despojan de su envoltura de palabras y de fórmulas, para mostrarse á los ojos, tal cual son: la sustancia viva que fortalece y alimenta el organismo intelectual.

Por otra parte, viendo verificarse con evidencia las indicaciones de la teoría, se llega á sentir y comprender todo el valor y la importancia de la instrucción.

Ya la instrucción no aparecerá como un adorno de lujo, que sirve en ciertas circunstancias, sino como un preciso y poderoso instrumento de trabajo, que encuentra su empleo, todos los días y en toda ocasión y sin el cual hoy día, el hombre es condenado á no ser más que un miserable instrumento.

El maestro pone toda su atención en la ejecución material propiamente dicha, exige al niño lo que pueda razonablemente dar; pero no va más allá, no le obliga á rehacer lo que haya sido mal ejecutado. No olvida que la habilidad manual es asunto de larga práctica y que su papel es menos de enseñar á userrar, á acepillar que el de poner ideas en aplica-

ción ó inculcar el hábito de un trabajo inteligente y reflexivo.

Los trabajos manuales, de las escuela industrial, se hacen, principalmente sobre madera y hierro, y comprenden el empleo de la sierra, el cepillo, el torno, los cinceles y la lima. Los trabajos son tanto individuales, como colectivos, pero no son simultáneos.

Unas escuelas solo le dedican 2 horas semanales, otras emplean todas las tardes, de 2 á 5.

SECCION DE AVISOS

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algun anuncio como este: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en esta artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de *pan honrado* y habilmente elaborado ó de una *medicina* que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ó ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malva y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Domínguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser; y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1.º de julio de 1911.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la señora Guadalupe Almaraz, vecina que fue esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta propia capital.

Pachuca, veinticuatro de julio de mil novecientos once.—
Asa, Franco. Martínez H.—Asa, Pioquinto C. Cobos, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 25 de 1911.—Recibido, julio 25 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del intestado de la Señora María Guadalupe López, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, por auto del día cinco de julio del presente año, ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cite a los interesados para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia tendrá lugar el décimo quinto día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, a veinte de julio de mil novecientos once.—Ismael de la Rosa, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 24 de 1911.—Recibido, julio 27 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de la testamentaria del Señor Don Adolfo Martínez Celis, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, por auto del día quince del presente, ha mandado: que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cite para la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, a los acreedores en dicho juicio, cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria, a las diez de la mañana del séptimo día útil posterior a la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" se expide el presente en Tulancingo, a veinte de julio de mil novecientos once.—Ismael de la Rosa, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 24 de 1911.—Recibido, julio 27 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

REMATE

En los autos del juicio hipotecario que sigue el Señor Licenciado Francisco de P. Olvera como apoderado del Señor Francisco Arteaga contra Don José Néstor Rendón sobre pesos, el Señor Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha cinco

del mes en curso señaló las diez de la mañana del día veintinueve del próximo agosto, para que tenga lugar el remate del Rancho denominado Nextapel alias "El Paraíso," sito en el Municipio de Tepetitlán, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, que linda: al Norte, con los pueblos de Zimapantongo y el Pino; al Sur, con las haciendas de La Joya y Endó; al Oriente, la hacienda de Endó, ranchería de Sa'yula y pueblo de Tepetitlán y al Poniente, ranchería de Palo Alto y pueblo de Zimapantongo y valuado en cinco mil cincuenta y cuatro pesos, debiendo servir de base para el remate la cantidad expresada que es el valor fiscal de dicha finca y mandó que se hagan las publicaciones de ley en los periódicos "Oficial" del Estado, "El País" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, fijándose los edictos en los sitios públicos que la ley señala, en este lugar, en el de Tula y Tepetitlán.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente en demanda de postores.

Ixmiquilpan, julio diez 10 de mil novecientos once.—
Agustín G. Aguirre, Srío. 24-1-8

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 10 de 1911.—Recibido, julio 22 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

El Ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Castillo, Juez de primera Instancia de este Distrito en acuerdo de esta fecha, ha señalado las 10 de la mañana del día 7 de septiembre próximo, para la facción de inventarios solemnes de los bienes de la testamentaria de Anacleto Díaz, mandando se convoque a las personas que se crean con derecho a asistir a dicha diligencia.

Huichapan, 10 de julio de 1911.—Adán R. Rubio, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 13 de 1911.—Recibido, julio 20 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia ha comparecido Eduardo Escárcega, mayor de diez y ocho años de edad, pidiendo se le habilite de edad para administrar libremente sus bienes. El Licenciado Palemón Elizondo, Juez de los autos, acordó se publique dicha solicitud por tres veces consecutivas de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 1756 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, a 11 de julio de mil novecientos once.—Palemón Elizondo.—Erasmus Barranco, Srío. 16-24-1º

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 11 de 1911.—Recibido, julio 14 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

Por disposición del Ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Castillo, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca a todas las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión de Francisco Martínez, vecino que fué de San José Atlán de esta jurisdicción, para que dentro del término legal se presenten a este Juzgado a deducir dicho derecho.

Huichapan, 10 de julio de 1911.—Adán R. Rubio, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 10 de 1911.—Recibido, julio 20 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestamentaria de la señora Felipa Velázquez, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, dieciocho de julio de mil novecientos once.—Asa., Franco. Martínez H.—Asa., Píoquinto C. Cobos. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1911.—Recibido, julio 21 de 1911.—Quiroz.

DIVERSOS

COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS

CIRCULAR

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo el acuerdo tomado en la última Asamblea General de Accionistas, ha decretado el pago de las exhibiciones novena y décima del cinco por ciento del valor nominal de las acciones, cada una.

Ha decretado al mismo tiempo un reparto de utilidades de cien pesos por cada acción.

Los cien pesos que corresponden á las acciones pagadoras, se aplicarán al pago de las dos exhibiciones decretadas, y los correspondientes á las acciones liberadas les serán entregados en efectivo y desde luego, á cambio del recibo correspondiente.

Los señores accionistas podrán acudir desde luego al señor don Lorenzo Maquivar, Tesorero de la Compañía, para recoger el importe del dividendo ó el recibo del pago de las exhibiciones, según el caso.—C. Sánchez Mejorada, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 28 de 1911.—Recibido, julio 28 de 1911.—Quiroz.

BANCO DE HIDALGO, S. A.

DIVIDENDO.

El Consejo de Administración de este Banco, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas celebrada hoy, ha acordado pagar un dividendo de seis por ciento (6 p g) correspondiente al ejercicio social de 1910, ó sea de seis pesos (\$6.00) por acción, pagadero desde el día primero de agosto próximo, contra el cupón número catorce (14); en Pachuca, en las oficinas del Banco, y en México en el Banco Internacional ó Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Igualmente se acordó repartir cuarenta y tres centavos (\$0.43) á cada Bono Fundador contra el cupón número ocho (8), cuyo pago se hará en los términos indicados en el párrafo anterior.

Pachuca, 28 de julio de 1911.—El Gerente, E. del Raso. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 29 de 1911.—Recibido, julio 29 de 1911.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Tiene dispuesto esta oficina que el día nueve del próximo mes de agosto á las diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta Administración el remate de una fin-

ca rústica ubicada en el Municipio de Tecozautla de este Distrito, embargada á la Señora Dolores Morales por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado. Servirá de base para el remate la cantidad de \$50.00 cincuenta pesos en que aparece registrado el inmueble referido; se admitirán las posturas que se presenten con arreglo á la ley, cubran estas las tres cuartas partes del valor que se anuncia y vengan acompañadas del efectivo correspondiente ó del papel de abono en su defecto.

Huichapan, 27 de julio de 1911.—Hernández Estéban. 3—1

Recibido, julio 31 de 1911.—Quiroz.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran depositados, una burra parda grande, un burro chico pardo y una burra chica prieta sin fierro ninguno, valuados por peritos los tres en la suma de treinta pesos. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 681 del Código Civil.

Acatlán, julio 26 de 1911.—Mateo G. Guzmán.—Julio Monter, Srío. 1º—20—12—1º

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 27 de 1911.—Recibido, julio 29 de 1911.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

AVISO

A disposición de esta oficina, se encuentran depositados en calidad de mostrencos, una vaca con cria siendo la primera de color prieto zarda, y el fierro que consta en el expediente relativo en la palomilla derecha, coli-blanca la oreja izquierda sacado un bocado por encima y la derecha entera. Un becerro de color prieto, la oreja derecha en forma de orqueta y sin fierro; y un potro colorado retinto frontino, sin fierro teniendo la pata y mano izquierda blancas.

Los peritos valuadores han señalado como valor de la primera y tercero la suma de diez pesos cada uno y cuatro pesos por el becerro.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil.

Metztitlán, julio 8 de 1911.—El Presidente Municipal Provisional, Miguel G. Varela.—Anastasio Larios Piña, Srío. 16—1—16

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 10 de 1911.—Recibido, julio 16 de 1911.—Quiroz.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, notarios, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(1ª de Iturbide núm. 9.)